ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ANALISIS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DEL PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Teniendo en cuenta lo anterior, FOMVAS ve la necesidad de contratar el suministro de aquellos seguros que considera de estricta necesidad para la normal salvaguarda de los bienes de la entidad.

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, es una Entidad descentralizada del orden municipal, encargada de ejecutar obras de interés público y Desarrollo Social; en su interior se llevan a cabo una serie de procesos que requieren desarrollarse de manera sistemática y armónica, entendido este desarrollo como el logro de la mayor satisfacción social de las necesidades de la comunidad.

Con ocasión de lo anterior, Fomvas recibe para su funcionamiento la transferencia de recursos de ICLD por parte de la alcaldía municipal, así como recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina en el porcentaje que le ha sido destinado.

De acuerdo a lo expuesto, resulta necesario contar con una póliza de manejo global (sector oficial) que ampare a la Entidad de los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, por parte de los servidores públicos que ostentan su manejo, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallo de responsabilidad fiscal.

De otra parte, Fomvas cuenta con el vehículo de placas AXM-493 de su propiedad, el cual es utilizado en actividades propias de la entidad, tales como el transporte de funcionarios a las visitas de las obras que viene ejecutando; de conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la Ley 769 de 2002 Art. 42 y de la Ley 1383 del 2010, es necesario amparar dicho vehículo con un seguro obligatorio vigente que garantice su circulación y ampare los daños corporales que eventualmente se llegaren a causar a las personas en posibles accidentes de tránsito.

Asimismo, se ha considerado importante contar con una póliza multirriesgo que ampare el inmueble propiedad de Fomvas, donde actualmente funcionan las oficinas de la Entidad, así como a los muebles y enseres que se encuentran dentro de esta y son utilizados para el normal desarrollo de las labores que en ella se adelantan.

Por consiguiente, resulta necesario adelantar el proceso de contratación, para adquirir las pólizas de seguro, con una compañía de seguros debidamente autorizada por la

Superintendencia Financiera e inscrito por Cámara de Comercio con un objeto social para desarrollar el objeto a contratar.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de seguro que se adelantará mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

a) **OBJETO:** "CONTRATAR LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE AL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO –FOMVAS, CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN LOS CARGOS AFIANZADOS, LA ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA MULTIRRIESGO QUE AMPARE EL INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD, ASI COMO UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO Y UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT PARA EL AMPARO DE UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL FOMVAS"

b) **IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:** Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios Financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras propiedades y posesiones 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Por el estudio adelantado en la División Administrativa y Financiera, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

Fomvas requiere contratar la expedición de una póliza de manejo global que ampare al Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo -Fomvas contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallo de responsabilidad fiscal, con una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, constituida bajo la forma asociativa de Sociedad Anónima, y que cuente con experiencia en la expedición de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles, en el sector público y privado.

De igual forma, requiere contratar la adquisición de un seguro obligatorio contra accidentes de tránsito – SOAT que lo ampare de los daños corporales que se causen a las personas en

accidentes de tránsito y un seguro contra todo riesgo que cubra los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales que sean ocasionados por los daños que eventualmente se le causen a un tercero o a sus bienes derivados de un accidente, así como la pérdida total o parcial del vehículo de su propiedad, específicamente el siguiente:

- Camioneta Ford F26DC3, color plata arianne de placas AXM 493, N° de motor G 6347108, modelo 2007

Igualmente, se pretende adquirir un Seguro Multirriesgo que ampare el inmueble propiedad de Fomvas, donde actualmente funcionan las oficinas de la Entidad, así como a los muebles y enseres que se encuentran dentro de esta y son utilizados para el normal desarrollo de las labores que en ella se adelantan.

Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT:

CAMIONETA PLACA AXM-493	
Amparos	**Valores**
Gastos médicos	800 SMLD
Incapacidad permanente	180 SMLD
Muerte y gastos funerarios	750 SMLD
Gastos de transportes y movilización de victimas	10 SMLD

SEGURO TODO RIESGO VEHICULAR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E)		
CAMIONETA PLACA AXM-493		
COBERTURA	**VALOR MINIMO ASEGURADO**	**DEDUCIBLES**
Daños a bienes de terceros	$ 200.000.000,00	Sin deducible
Lesiones o muerte a una persona	$ 200.000.000,00	Sin deducible
Lesiones o muertes a dos o más personas	$ 400.000.000,00	Sin deducible
Perdida severa por daños	$ 44.000.000,00	10% MIN 0 SMMLV
Perdida menor por daños	$ 44.000.000,00	10% MIN 0 SMMLV
Perdida severa por hurto	$ 44.000.000,00	10% MIN 0 SMMLV
Perdida menor por hurto	$ 44.000.000,00	10% MIN 0 SMMLV
Terremotos y eventos de la naturaleza	$ 44.000.000,00	10% MIN 0 SMMLV
Terrorismo	Si ampara	-
Protección patrimonial	Si ampara	-
Asistencia jurídica Proceso Penal y Civil	Si ampara	-
Gastos generales, transporte y protección del vehículo asegurado	Si ampara	-

Asistencia en viajes	Si ampara	-
Llantas estalladas, vidrios y accesorios	Si ampara	-
Gastos de transporte por perdida severa por daños o por hurto	Los gastos de transporte en que incurra el asegurado mientras esté privado del uso del vehículo asegurado, en caso de pérdida severa por daños o por hurto, hasta por una suma diaria por el número de días. En todo caso dicha suma no excederá, el veinte por ciento (20%) del monto neto a indemnizar, descontado el deducible.	-

POLIZA DE MANEJO GLOBAL - SECTOR OFICIAL:

- **AMPAROS BASICOS:** Amparar contra apropiación indebida de dineros (valor asegurado mínimo de $113.323.682,oo) u otros bienes propiedad de Fomvas, como consecuencia de rendición y reconstrucción de cuentas, de delitos que se encuentren tipificados como delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, delitos contra el patrimonio económico en que con ocasión del servicio incurran las personas indicadas, durante el término de un año:

CARGO	CODIGO	GRADO
Gerente	039	01
Asesor de Planeación	105	01
Asesor de Control Interno	105	01
Asesor de Contratación	105	01
Jefe Jurídico	006	02
Prof. Esp. Div. Adtiva y Financiera	222	01
Prof. Esp. División Técnica	222	01
Tesorero	201	03
Prof. Universitario - Contador	219	02
Profesional Universitario	219	01
Tec. Adtivo. Archivo y correspondencia	367	01
Técnico Administrativo	367	01
Técnico operativo sistemas	314	01
Técnico operativo planimetría	314	01
Auxiliar administrativo	407	01
Conductor	480	03
Secretario Ejecutivo	425	02
Secretario	440	04
Inspector	416	04
Auxiliar de servicios generales	470	05
Ayudante	472	04

- **AMPAROS ADICIONALES:**

1. Cajas menores, sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.

2. Amparo automático de nuevos cargos, se deben amparar automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
3. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control de la Entidad y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.

- **DEDUCIBLES:** Los deducibles de la póliza de manejo global serán hasta el 10% en toda y cada pérdida mínimo 5SMLMV.

- **MODALIDAD DE COBERTURA:** La modalidad de cobertura deberá ser por descubrimiento.

- **CLAUSULAS ADICIONALES:**

1. **No renovación ni prórroga automática o tácita**: la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
2. **Ampliación aviso de siniestro**, la aseguradora deberá aceptar la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
3. **Designación de ajustadores,** en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación de la Entidad.

SEGURO MULTIRRIESGO:

- **INTERES ASEGURADO:** Seguro Multirriesgo que ampare el inmueble propiedad de Fomvas, donde actualmente funcionan las oficinas de la Entidad, ubicadas en la Carrera 19 A # 14-92 Barrio Ford en la ciudad de Sincelejo – Sucre, así como a los muebles, enseres y equipos que se encuentran dentro de esta y son utilizados para el normal desarrollo de las labores que en ella se adelantan.

- **TIPO DE COBERTURA:** Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

- **BASE DE VALORACION**: Edificio, valor reconstrucción.

- **BIENES Y VALORES ASEGURADOS:**

BIEN ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
Inmueble o Edificio	$1.300.000.000,oo
Muebles y enseres	$90.717.191,oo
Equipos eléctricos y electrónicos	$180.610.870,oo

- **AMPAROS:**

✓ Incendio y/o rayo

- ✓ Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado
- ✓ Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado
- ✓ Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
- ✓ Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos)
- ✓ Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%

- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual: cuyo valor asegurado sea mínimo $50.000.000

DEDUCIBLES

- ✓ Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
- ✓ Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV sobre el valor asegurable.
- ✓ HMACC AMIT Terrorismo: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
- ✓ Maquinaria: 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV
- ✓ Equipos móviles: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
- ✓ Equipos Electrónicos:
  Básico: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
  Amit: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
  Terremoto: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV
  hurto: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suministrar las pólizas con las vigencias, amparos, cubrimientos y cuantías requeridas por la Entidad.
b) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el Fomvas
c) Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
d) Informar oportunamente por escrito al Fomvas, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
f) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

V. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el objeto del contrato, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de

bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, teniendo en cuenta que los seguros que se pretenden adquirir pueden ser objeto de suministro directo por parte del contratista.

VI. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESTIPULADOS EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, el oferente debe aportar declaración juramentada donde certifique que adoptará las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.

VII. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Es de precisar, que en atención al concepto C- 105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no hay concurrencia entre las modalidades de la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretenda contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía, Fomvas utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Asimismo, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, Fomvas tendrá como primer criterio de selección el menor precio ofrecido, en atención a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

VIII. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

a). PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.366.584,00).

b) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas en el mercado donde se comercializa este tipo de seguros, valor que incluye los costos de los elementos, así como los costos indirectos del contrato por su naturaleza estatal.

c) LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION: el presente contrato se ejecutará en la ciudad de Sincelejo y su duración será de quince (15) días o hasta agotar la entrega de todos los

seguros, contados a partir de la legalización del contrato y el amparo de las mismas deberá ser de un (1) año. En todo caso, el plazo no podrá exceder la presente vigencia fiscal.

d). FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Fomvas pagará al contratista el valor del contrato, al finalizar la expedición y entrega de todos los seguros contratados, previo el cumplimiento de los requisitos legales, recibo a satisfacción expedido por el encargado de la Supervisión del contrato, entrega de todos los soportes del avance en la ejecución del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

e) SUPERVISION DE LA CONTRATACION: La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado de la División Administrativa y Financiera.

f) IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Seguro.

IX. EXPERIENCIA:

Desde el punto de vista de la experiencia el proponente debe anexar copia de un (1) contrato o certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o ítems sean igual o similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc.) Necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los Salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo.

Criterio diferencial para Mipymes.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

En caso de ser el oferente una MIPYME domiciliada en Sincelejo, podrá acreditar experiencia en valor mediante copia de máximo dos (2) contratos o certificados o facturas expedidas por entidades públicas y/o privadas, siguiendo las reglas y montos establecidas en el presente numeral.

Los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento) necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación De Experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la

Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

X. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP N° 121 de 10 de agosto de 2026.**

XI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, tomar una póliza de seguros, y de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, artículo 7, se deduce claramente que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros.

(Original Firmado)
GERMAN PEREIRA LOZANO
Jefe División Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carmona	Contratista	
Revisó	Ivonne González M.	Asesora de contratación del FOMVAS	